

## CONTRATO DE CONCURSO SIN MASA

### CONDICIONES GENERALES

#### **CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

Dado que el Cliente manifiesta y reconoce encontrarse en estado de insolvencia actual o inminente, el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es regular las relaciones entre I&E y el Cliente con motivo de la prestación por el primero de ellos de los servicios concursales, incluyendo el asesoramiento y consultoría, relativos a la insolvencia y, si procediera, las pertinentes exoneraciones. Cualquier otro servicio accesorio y necesario, no recogido en el presente Contrato, habrá de ser recogido como anexo y acordado individualmente por las Partes.

#### **CLÁUSULA 2ª. SERVICIOS.**

Las actuaciones y servicios a desarrollar por I&E durante el procedimiento de segunda oportunidad consistirán en el asesoramiento integral y diseño de estrategias encaminadas a la exoneración de deudas. Para ello, I&E en base a la información y documentación aportada por el Cliente realizará estudio de la situación económica del mismo y la posibilidad de acogerse al procedimiento de segunda oportunidad, supervisando que se cumplan los requisitos y atendiendo a las prohibiciones que regula la Ley aplicable. En todo caso, I&E, no garantiza la exoneración de las deudas. En todo caso, I&E informará al Cliente sobre la documentación a aportar y le prestará toda la ayuda necesaria para su obtención. Considerando las preferencias del Cliente, I&E elaborará un plan de actuación mediante el que recomendará la modalidad de exoneración a elegir, esto es, bien mediante plan de pagos o bien mediante liquidación de sus bienes. En base a los datos e información facilitada por el Cliente, el concurso se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 37 bis – Concurso sin masa- del vigente Texto Refundido de la Ley Concursal. I&E acompañará al Cliente durante todo el procedimiento de exoneración.

#### **CLÁUSULA 3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato regirá desde el día de su firma hasta la resolución que resuelva sobre la exoneración

del pasivo del Cliente o, en todo caso, cuando termine el Cliente de pagar la última cuota pactada.

No obstante, el Contrato finalizará si concurren algunas de las causas de resolución descritas en la Cláusula 7ª del presente Contrato

#### **CLÁUSULA 4ª. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.**

Los honorarios y forma de pago de presente Contrato son los recogidos en las condiciones particulares.

Los honorarios, en todo caso, incluirán los gastos de abogado y procurador.

El pago de los honorarios fijados en las condiciones particulares se devengará entre los días 1 al 5 de cada mes, debiendo abonarse la primera cuota antes de la finalización del presente mes.

El Cliente manifiesta y reconoce que el importe de sus deudas es el recogido en las cláusulas particulares. Si, tras las comprobaciones con los acreedores, el pasivo resultase superior al reconocido en las cláusulas particulares, I&E se reserva el derecho de aumentar los honorarios conforme a la tarifa vigente, manteniéndose en todo caso el método de pago por cuotas mensuales.

En el caso de que, independientemente de la cuantía del pasivo, se presente un procedimiento sin masa activa solicitando al juez la exclusión de los bienes conforme establece el artículo 37.bis.d) del Texto Refundido de la Ley Concursal, y por parte de Su Señoría no se estime dicha exclusión, y entienda procedente la liquidación del bien en cuestión, los honorarios establecidos en las condiciones particulares se aumentarán en 600€.

En el supuesto de incidentes concursales, las costas de letrado que pudieran obtenerse corresponderán a I&E.

El impago de una mensualidad facultará a I&E a paralizar la prestación del servicio.

## CONTRATO DE CONCURSO SIN MASA

### CONDICIONES GENERALES

#### **CLÁUSULA 5ª. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

El Cliente manifiesta y reconoce que no se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes:

1º Haber sido condenado, en los diez últimos años, mediante sentencia firme a penas privativas de libertad, aun suspendidas o sustituidas, por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores.

2º Haber sido sancionado, en los diez últimos años, mediante resolución administrativa firme por infracciones tributarias muy graves, de seguridad social o del orden social, o cuando en el mismo plazo se hubiera dictado acuerdo firme de derivación de responsabilidad.

3º Haber sido persona afectada en los diez últimos años, mediante sentencia, por la declaración de concurso culpable, salvo que haya satisfecho íntegramente su responsabilidad.

4º Haber proporcionado información falsa o engañosa o se haya comportado de forma temeraria o negligente al tiempo de contraer endeudamiento o de evacuar sus obligaciones.

El Cliente se obliga a facilitar la información y documentación requerida por I&E para la correcta prestación del servicio y, en especial, la prevista en la Ley Concursal para el procedimiento de segunda oportunidad, que principalmente constituye el objeto esencial de este Contrato.

El Cliente será responsable de obtener toda la documentación que sea necesaria para la solicitud de concurso y exonerando a I&E de cualquier consecuencia que pudiera causar la falta o deficiencia de las mismas.

El Cliente se compromete al pago de los honorarios en la forma y el tiempo pactado en la cláusula cuarta, y conforme a las cláusulas particulares del presente Contrato.

Comparecer personalmente ante el Juzgado de lo Mercantil o el administrador concursal cuantas veces sea requerido, así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del procedimiento de concurso ordinario.

El Cliente, desde la firma del presente Contrato y mientras dure el procedimiento, se compromete a no continuar endeudándose, ya sea mediante tarjetas de crédito o ningún tipo de préstamos, ni incurrir en circunstancia alguna que agrave su situación económica.

El Cliente manifiesta y afirma que la información y documentación que facilite a I&E, a los efectos de su aportación al organismo competente del procedimiento de segunda oportunidad, será absolutamente veraz y fiel reflejo de la realidad jurídico-económica.

#### **CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES DE I&E**

I&E ejecutará los servicios conforme a los términos y condiciones recogidos en la cláusula 2ª del presente Contrato.

I&E velará en todo momento por los intereses del Cliente debiendo realizar los servicios contratados con la diligencia y calidad exigible según lo contratado.

I&E mantendrá en todo momento al Cliente de la situación de su expediente.

I&E asesorará al Cliente a la hora de recabar la documentación necesaria para los trámites de la segunda oportunidad.

#### **CLÁUSULA 7ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de la duración pactada para el Contrato, las Partes acuerdan que también podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Contrato
- Por el incumplimiento por parte del Cliente de la cláusula 4ª (honorarios y forma de pago). El impago de tres cuotas otorgará al I&E el derecho a resolver el Contrato, renunciando el Cliente el derecho a devolución alguna de las cuotas entregadas.

## CONTRATO DE CONCURSO SIN MASA

### CONDICIONES GENERALES

Cuando acontezca esta causa de resolución (tres cuotas impagadas), el Cliente perderá el derecho a la forma de pago facilitada, liquidándose anticipadamente el resto de los honorarios pactados en las cláusulas particulares, pudiendo I&E proceder a su reclamación por vía judicial.

- Cuando el Cliente no cumpla con las obligaciones asumidas en la cláusula 5ª. Siendo especialmente grave, cuando se detecte falsedad u omisión relevante en la información o documentación facilitada por el Cliente.

En todo caso, como paso previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, será absolutamente necesaria la notificación fehaciente a la Parte incumplidora al objeto de que esta pueda alegar, en el plazo de cinco días, lo que a su derecho convenga.

#### **CLÁUSULA 8ª. DESISTIMIENTO**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, el consumidor y usuario tiene derecho a desistir del Contrato durante catorce días naturales a contar desde la firma del presente Contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización.

El Cliente puede ejercer su derecho mediante envío de comunicación a la dirección electrónica [desistimiento@lasegundaoportunidad.com](mailto:desistimiento@lasegundaoportunidad.com).

#### **CLÁUSULA 9ª. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Tanto I&E como el Cliente se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente Contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes pactan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

El Cliente autoriza expresamente a I&E al tratamiento de todos los datos de carácter personal que le fueran facilitados para el mantenimiento de la futura relación contractual, la elaboración de estudios estadísticos y el envío de boletín del despacho; asimismo consiente, la cesión de los datos a empresas, instituciones o profesionales necesarios, para el desarrollo y buena finalidad del encargo efectuado o en cumplimiento de la Ley.

El Cliente podrá ejercer, mediante solicitud escrita dirigida a [dpd@lasegundaoportunidad.com](mailto:dpd@lasegundaoportunidad.com) o Calle de José Ortega y Gasset, núm. 34 -1ºB (28006 – Madrid), a los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales de acuerdo con el RGPD 2016/679 de 27 de abril, LOPDGDD 3/2018, de 5 de diciembre, y legislación complementaria.

#### **CLÁUSULA 10ª. JURISDICCIÓN**

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter cualquier discrepancia o controversia que se suscite en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, leído cuanto antecede, las Partes otorgan el presente Contrato, lo firman por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Cliente

Enrique Herrero Gutiérrez  
Administrador I&E